



**INFORME SECRETARIAL.** Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 19 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, para informar que el día 22 de septiembre de 2023, a las 11:59 a.m., se recibió al correo institucional, escrito de la doctora Luz Consuelo del Pilar Nassar M., apoderada de la parte actora, donde aporta notificación personal, efectuada a la señora Emma Yaneth Cristancho Guzmán, la cual se llevó a cabo por WhatsApp al número 3112484977, constancia del emplazamiento realizado por la Emisora Siquima F.M. Stereo 88.4 mhz, de este Municipio, registro fotográfico de la valla, y, constancia de la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá. **SÍRVASE**

**PROVEER.**  
**DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN**  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
DE GUAYABAL DE SÍQUIMA (CUNDINAMARCA)

Guayabal de Siquima (Cundinamarca), 19 de octubre de 2023

Referencia: PERTENENCIA No. 253284089001 2022-00095  
Demandante: JESUS VICENTE CRISTANCHO GUZMAN  
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIA SARA GUZMAN DE CRISTANCHO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Frente a la notificación electrónica de la demandada Emma Yaneth Cristancho Guzmán, vía Whatsapp al número 3112484977, el despacho debe indicar que el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, establece la exigencia para la parte que notifica, de afirmar bajo la gravedad del juramento (que se entiende prestado con la petición), que la dirección electrónica o sitio suministrado (sistema de mensajería instantánea), corresponde al utilizado por la persona a notificar, la forma cómo la obtuvo, y aportará la respectiva constancia del envío del mensaje.

En este caso, la parte actora aporta el pantallazo del mensaje enviado al número de Whatsapp mencionado, el cual se observa recibido, por la señal que se aprecia en la parte inferior derecha del mismo, pero no afirma que ese es el número que utiliza para recibir las notificaciones o comunicaciones Emma Yaneth Cristancho Guzmán, y tampoco cómo obtuvo la información sobre ese número de teléfono como correspondiente a la mencionada señora.

Entonces, deberá requerirse a la apoderada de la parte demandante, con el fin de que cumpla con lo previsto por la norma en cita, informando, bajo la gravedad del juramento, que ese es el número correspondiente a la persona por notificar, y cómo conoció dicha información.

Ahora bien, en relación con la constancia del emplazamiento realizado a través de la Emisora Siquima F.M. Stereo 88.4 mhz, registro fotográfico de la valla, y, evidencia de la inscripción de la demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, se dispone incorporarlas al expediente.

**NOTIFIQUES Y CÚMPLASE.**

**MARÍA TERESA VERGARA GUTIÉRREZ**  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
GUAYABAL DE SIQUIMA

Calle 3 No. 4 – 47 – Teléfono 3192668148 – 3177986689  
Correo Institucional: [jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmpalgsiquima@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE SIQUIMA**

Hoy .20 Octubre 2023 se notifica el auto anterior por  
anotación en el estado No. 058

**DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN**  
**SECRETARIA**

